

## **ORDENANZA N° 1896-C.D.-2.020**

**MUNICIPALIDAD de IGLESIA  
CONCEJO DELIBERANTE**

Dada en el recinto de Sesiones, el día 14 de mayo de 2.020, en sesión ordinaria.-

### **Visto:**

Es necesario la creación de una normativa para la acreditación de domicilio real y físico de los trabajadores en distintas empresas y/o instituciones del Departamento Iglesia.

### **Considerando:**

Ante la oferta laboral existente en Iglesia, existen casos de “acreditación domiciliaria” incierta, dado que los documentos de identificación legal del domicilio es el DNI, sin constatación real del domicilio plasmado en el mencionado documento, dejando por ello en numerosas ocasiones al verdadero residente Iglesiano sin oportunidad laboral; por ello es necesario:

1- Informarle a toda empresa o institución que exista o se instale en el departamento a realizar trabajos, que es obligatorio incorporar personal de este mismo, con INFORME DE DOMICILIO ENTREGADA POR EL MUNICIPIO DE IGLESIA, incluido en el Currículum.

2- Que todo beneficio otorgado por el municipio, tales como entrega de lotes, arreglos de viviendas, erradicación de letrinas, planes del I.P.V, o cualquier otro beneficio tenga como requisito el INFORME DE DOMICILIO.

3- El correcto funcionamiento del presente sistema que se reglamenta por esta ordenanza podrá ser corroborado en forma posterior por los informes que deberán presentar las empresas, tres veces al año. Se establece la fecha exacta en que deberán ser presentadas como una técnica específica. No se trata de una fórmula exacta de tantos meses. Las fechas se determinan concretamente y están pensadas para la realidad práctica de la vida del Departamento de Iglesia. Abril porque es un mes anterior al estación invierno que condicionan las tareas laborales. Octubre porque se avizora la temporada verano en donde normalmente se toma más personal para llevar las tareas; sea cual sea la actividad principal de la empresa. Diciembre porque esta en curso la estación verano con toda la potencialidad laboral.

**POR ELLO  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE IGLESIA  
SANCIONA  
ORDENANZA N° 1896-CD-2020**

**Artículo 1º:** Abrogase la ordenanza N° 1737 –H.C.D-2017

**Artículo 2º:** Crease el “INFORME DE DOMICILIO” en el departamento de IGLESIA.

**Artículo 3º:** El departamento ejecutivo destinara y capacitara personal de la oficina de empleo para expida el INFORME DE DOMICILIO, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Recopilación de datos y requisitos, controles de los mismos, entrega de INFORME DE DOMICILIO para distintos trabajos requeridos por empresas e instituciones y de recepción de beneficios tanto privados como públicos.
- b) El INFORME DE DOMICILIO deberá estar numerado en forma correlativa.
- c) El tiempo que dicha área tiene para entregar la mencionada certificación no debe superar los 30 días hábiles.

**Artículo 4º:** La única área autorizada a entregar dicho informe es la oficina de empleo mediante el personal autorizado.

**Artículo 5º:** Datos requeridos para la emisión del INFORME DE DOMICILIO.

Mínimo no excluyente 3 (tres) años de domicilio en el departamento con al menos uno de la siguiente documentación que lo confirme, según corresponda:

a) Alta de vivienda de su propiedad, foto copia de escritura, boleta actualizada de servicios.

b) Alta de vivienda alquilada, contrato de alquiler.

c) Alta de vivienda en que figura empadronadas otras personas, autorización de las personas que figuren como titular de la vivienda o inquilino de la misma. Adjuntando D.N.I y comprobante de título o contrato de alquiler.

d) Declaración Jurada de Residencia, bajo el régimen de penas del artículo 293 del Código Penal Argentino. (Sin excepción)

e) Partida de Nacimiento del ciudadano.

f) Autorización escrita, para que el personal de esta área pueda comprobar en forma personal la veracidad de su domicilio en cualquier momento dentro de los 30 días hábiles de su solicitud. (Sin excepción)

g) Declaración Jurada de dos testigos, de que el solicitante es residente del domicilio desde el tiempo que el mismo informa. (Sin excepción)

Los testigos, en ningún caso pueden ser parientes directos del solicitante.

h) Acta de nacimiento legalizada.

**Artículo 6º:** Se crea un registro de solicitud del ciudadano y de la respuesta del área municipal en todos los casos, sea que el solicitante cumpla con los requisitos o no.

Debiendo informarle al solicitante cuales son los motivos de la no expedición del INFORME DE DOMICILIO: ya sea falta de información o que no cuenta con la cantidad de años en el departamento para su acreditación.

**Artículo 7º:** Exigir a toda empresa o institución que exista o se instale en el departamento a realizar trabajos, que en el Currículum del per-

sonal a contratar debe incluir de manera obligatoria el INFORME DE DOMICILIO entregada por la municipalidad de Iglesia.

Las empresas deberán presentar copias de los “informes de domicilio” al Departamento Ejecutivo, área de oficina de empleo art. 2º y al Concejo Deliberante, los días 03 de abril, 03 de octubre y 03 de diciembre de cada año, o el día hábil administrativo inmediato posterior.-

**Artículo 8º:-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar esta ordenanza.

**Artículo 9º:-** Esta ordenanza entrará en vigencia a los 10 días hábiles del dictado del decreto reglamentario.

**Artículo 10º:** Comuníquese al departamento ejecutivo, a las principales empresas que se desarrollan en el departamento, publíquese en el boletín oficial, protocolícese.